



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**  
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883  
0800-777-0237

**RESOLUCION N° 284 -SUSEPU.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2026**

Cde Expte. N° 0630-022/2023.

VISTO:

Expediente del rubro caratulado: “ATENCION USUARIOS: TERESA CONDE RECLAMA CONTRA EJE S. A. POR EXCESO DE FACTURACIÓN. PERIODOS 11-12/2022..”; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 33/36 se encuentra agregada copia de la Resolución N° 239-SUSEPU-2026, de fecha 15 de julio del año 2026, mediante la cual, los miembros del Directorio de éste Organismo resuelven: ARTICULO 2°: Por lo expuesto en el considerando aplicar a EJE S.A. una sanción consistente en una MULTA económica por haber incumplido con el Artículo 4 inc. B del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica, consistente en la suma de PESOS DOSCIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 256.248,00) debiendo ser depositada en la Cuenta del Banco Nación Fondos FCT N° 48.820.262/12, en el plazo de CINCO (5) días de recibida la presente Resolución. ARTICULO 3°: Aplicar a EJE S.A la multa establecida en el artículo 31 Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor a favor de la Usuaría, por los motivos mencionados up supra.

Que, con escrito que rola agregado a fs. 37/41 de autos, EJE S.A. presenta Recurso de Revocatoria en contra de la mencionada Resolución, en virtud de considerar que la misma parte de una premisa fáctica y jurídica equivocada al considerar configurado un incumplimiento del art. 4° inc. b) del Reglamento de Suministro que justificaría la imposición de una multa como la aplicación de la sanción prevista en el art. 31 de la Ley N° 24.240 ya que de las constancias del Expte. surge exactamente lo contrario.

Que, fs. 49, se corre Vista del Recurso de Revocatoria presentado por la Distribuidora a la Sra. Teresa Conde Fuertes por un plazo de Tres (3) días hábiles a fin de que realice el descargo que estime corresponder.



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**  
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883  
0800-777-0237

**CORRESPONDE A RESOLUCION N° 284 2022.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY,**

**18 AGO. 2026**

Que, a fs. 50/51, la Gerencia de Asuntos Legales de esta SUSEPU emite Dictamen N° 159/2026, al cual remitimos en honor a la brevedad, concluyendo que debe rechazarse el recurso de revocatoria planteado por EJE S.A. en contra de los términos de la Resolución N° 239-SUSEPU-2026.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Por los fundamentos expuestos en el considerando, rechazar el Recurso de Revocatoria planteado por EJE S.A. en contra los términos de la Resolución N° 239-SUSEPU-2026, debiendo acreditar, en el plazo de DIEZ (10) días, de recibida la presente, el cumplimiento de la misma.-

ARTICULO 3°.- Notificar a EJE S.A. y a la usuaria. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energeticos, de Usuario y de Asuntos Legales. Cumplido, archivar.-

Dr. Facundo Daniel López  
Vocal 2° - SU.SE.PU.

Dr. JAVIER GRONDA  
PRESIDENTE  
SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaña  
Vocal 1° - SU.SE.PU



SANDRA BASPINEIRO  
MESA DE ENTRADA  
Admin. San Salvador  
EJESA